

<b>PDF No.</b>	hn0707201501		
<b>Título:</b>	<b>REGLAMENTO DE LA DEFENSA PÚBLICA.</b>		
<b>Número de Documento:</b>	07-2014	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	Acuerdo	<b>Fecha de Emisión:</b>	22 de Septiembre de 2014.
<b>Publicacion :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	33,775	<b>Fecha de Publicación:</b>	7 de Julio de 2015.
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	El artículo 83 de la Constitución de la República de honduras.		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	<p>Acuerdo 07-20014, del 22 de Septiembre de 2014, que contiene: <b>REGLAMENTO DE LA DEFENSA PÚBLICA.</b> tienen por Objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de los servidores judiciales de la Defensa Pública, así como los derechos y obligaciones de los usuarios, a fin de brindar un servicio técnico – legal, responsable, gratuito y diligente, dentro de los límites que establece la ley. Contiene: DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES; DERECHOS Y OBLIGACIONES; ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSA PÚBLICA; DEFENSORES PÚBLICOS; UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA; PERSONAL DE APOYO DE LA DEFENSA PÚBLICA; DISPOSICIONES FINALES. El presente reglamento entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, quedando derogadas las anteriores disposiciones reglamentarias que regulaban la Defensa Pública del Poder Judicial. (48 Artículos; pp. A1-A12).</p>		

<b>Términos</b>	Reglamento, defensa, Pública.
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn0707201502		
<b>Título:</b>	<b>REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA CARRERA JUDICIAL.</b>		
<b>Número de Documento:</b>	08-2014	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	Acuerdo	<b>Fecha de Emisión:</b>	22 de Septiembre de 2014.
<b>Publicacion :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	33,775	<b>Fecha de Publicación:</b>	7 de Julio de 2015.
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	Decreto No. 219-2011 de fecha 17 de Noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,706 de 28 de diciembre de 2011, entró en vigencia a partir del 17 de enero de 2012, la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, como órgano constitucional de gobierno del Poder Judicial, con autonomía e independencia Funcional y administrativa.		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	Acuerdo No. 08-2014, del 22 de Septiembre de 2014, que contiene: <b>REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA CARRERA JUDICIAL.</b> Tiene por finalidad establecer las disposiciones y procedimientos a seguir en la Secretaría General del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, con el propósito de lograr mayor eficiencia en el trabajo y brindar un servicio de calidad a los usuarios. Contiene: DISPOSICIONES GENERALES; ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, REQUISITOS, INCOMPATIBILIDADES; FUNCIONES; CESE EN EL CARGO; DISPOSICIONES FINALES. (15 Artículos; pp. A12-A15).		

<b>Términos</b>	Reglamento, secretaria general, consejo, judicatura, carrera judicial.
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn0707201503		
<b>Título:</b>	<b>REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.</b>		
<b>Número de Documento:</b>	09-2014	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	Acuerdo	<b>Fecha de Emisión:</b>	22 de Septiembre de 2014.
<b>Publicacion :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	33,775	<b>Fecha de Publicación:</b>	7 de Julio de 2015.
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	No hay Recursos Jurídicos relacionados Disponibles.		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	<p>Acuerdo No. 09-2014, del 22 de Septiembre de 2014, que contiene:  <b>REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.</b> Dirección de Asesoría Jurídica es la dependencia de apoyo del Consejo que brinda servicios de asesoría en los diferentes asuntos legales relacionados Con los reglamentos, contratos, convenios u otros, en lo atiende a la aplicación de la legislación nacional. Contiene: OBJETO, ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES; DE LA DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN; DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA; DE LA BIBLIOTECA; DISPOSICIONES FINALES. (12 Artículos; pp. A15-A17).</p>		
<b>Términos</b>	Reglamento, dirección, asesoría jurídica.		
<b>Notas</b>			

<b>PDF No.</b>	hn0707201504		
<b>Título:</b>	<b>REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.</b>		
<b>Número de Documento:</b>	10-2014	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	Acuerdo	<b>Fecha de Emisión:</b>	22 de Septiembre de 2014.
<b>Publicacion :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	33,775	<b>Fecha de Publicación:</b>	7 de Julio de 2015.
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	Decreto No. 219-2011 de fecha 17 de Noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,706 de 28 de diciembre de 2011, entra en vigencia a partir del 17 de enero de 2012, la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, como órgano constitucional de gobierno del Poder Judicial, con autonomía e independencia Funcional y administrativa; Que de conformidad al los artículos 3 literal j) y 70 de la Ley del Consejo de la Judicatura es facultad del Consejo de la Judicatura y la Carrera judicial, elaborar y aprobar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; tal es el caso de este instrumento jurídico.		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	Acuerdo No. 10-2014, del 22 de Septiembre de 2014, que contiene: <b>REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.</b> El presente Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Comunicación Institucional del Poder Judicial, tiene por objeto normar las actividades de organización y funcionamiento en materia de comunicación e información a nivel nacional, así como de sus programas de relaciones públicas internas y externas, orientadas a generar y fortalecer una positiva imagen institucional que produzca confianza y credibilidad ciudadana en las ejecutorias del Poder Judicial. Contiene: <b>DISPOSICIONES GENERALES; DE LA NATURALEZA,</b>		

	<p>FINALIDAD Y OBJETIVOS; DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA; DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA; DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL; DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL; UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL; DE LAS OFICINAS REGIONALES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL; DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS. En lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, su reglamento; y las disposiciones o acuerdos aprobados por este órgano de gobierno. (32 Artículos, pp. A18-A24).</p>
<p><b>Términos</b></p>	<p>Reglamento, dirección, comunicación, institucional.</p>
<p><b>Notas</b></p>	

<b>PDF No.</b>	hn0207201501		
<b>Título:</b>	<b>LEY MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL.</b>		
<b>Número de Documento:</b>	56-2015	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	Decreto	<b>Fecha de Emisión:</b>	21 de Mayo del 2015.
<b>Publicacion :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	33,771	<b>Fecha de Publicación:</b>	2 de Julio de 2015.
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>Ley General de la Administración Pública, Código de Salud, Código de Trabajo, Ley del Seguro Social y otras leyes de naturaleza social que promueven el desarrollo humano; Que Honduras es signataria y ha ratificado convenios internacionales orientados a proteger y garantizar los derechos humanos de la población dentro de los que destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966; la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1983; y, en materia de Seguridad Social Honduras ha ratificado el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1952, sobre la norma mínima de la Seguridad Social.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	<p>Decreto 56-2015, del 21 de Mayo de 2015, sancionado por el Presidente de la república el 2 de Julio del 2015, que contiene: <b>LEY MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL.</b> tiene por objeto crear el marco legal de las políticas públicas en materia de protección social, en el contexto de los convenios, principios y mejores prácticas nacionales e internacionales que rigen la materia; a fin de permitir a los habitantes, alcanzar de forma progresiva y sostenible financieramente, una cobertura digna, a través de la promoción social, prevención y el manejo de los riesgos que</p>		



	<p>conlleva la vida de las personas, asegurando la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los demás derechos sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. Contiene: DEL SISTEMA, SUS OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ESTRUCTURA; DEL RÉGIMEN DEL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL; DEL RÉGIMEN DEL SEGURO DE PREVISIÓN SOCIAL; DEL RÉGIMEN DEL SEGURO DE ATENCIÓN DE LA SALUD; DEL RÉGIMEN DEL SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES; DEL RÉGIMEN DEL SEGURO DE COBERTURA LABORAL; DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES; DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS. La presente Ley entrará en vigencia cuarenta y cinco (45) días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.(61 Artículos; pp. A17-A42).</p>
<b>Términos</b>	Ley, marco, sistema, protección social.
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn2007201501		
<b>Título:</b>	<b>CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA ARGENTINA SOBRE TRASLADO DE NACIONALES CONDENADOS Y CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS PENALES</b> ” suscrito el 17 de junio de 2014.		
<b>Número de Documento:</b>	52-2015	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	Decreto	<b>Fecha de Emisión:</b>	29 de Abril del 2015.
<b>Publicacion :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	33,786	<b>Fecha de Publicación:</b>	20 de Julio del 2015.
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	No Hay Recursos Jurídicos Relacionados Disponibles.		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	Decreto No. 52-2015, del 29 de Abril de 2015, sancionado por el Presidente de la República el 12 de Junio del 2015, que contiene: <b>CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA ARGENTINA SOBRE TRASLADO DE NACIONALES CONDENADOS Y CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS PENALES</b> ” suscrito el 17 de junio de 2014. Texto Incluido. (2 Artículos; pp. A1-A7).		
<b>Términos</b>	Convenio, República, Honduras, Argentina, traslado de nacionales, condenados, cumplimiento de sentencias penales.		
<b>Notas</b>			

<b>PDF No.</b>	hn2407201501		
<b>Título:</b>	<b>REGLAMENTO DE LOS SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN QUE UTILIZAN TECNOLOGÍAS DE ESPECTRO ENSANCHADO, TÉCNICAS DE MODULACIÓN DIGITAL, DISPOSITIVOS DE INFRAESTRUCTURA DE INFORMACIÓN NACIONAL Y DISPOSITIVOS DE RADIOCOMUNICACIÓN DE CORTO ALCANCE.</b>		
<b>Número de Documento:</b>	NR007/15	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	Resolución.	<b>Fecha de Emisión:</b>	6 de Julio del 2015
<b>Publicacion :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	33,790	<b>Fecha de Publicación:</b>	24 de Julio de 2015.
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>Decreto Legislativo N° 185/95 y sus posteriores reformas, Decretos Legislativos N° 118/97, 112/2011 y 325/2013; se establece la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Que a la fecha se encuentra en vigencia el Reglamento de los Sistemas que utilizan Tecnología de Espectro Ensanchado, emitido mediante resolución <b>NR012/05</b>, publicada en el diario oficial La Gaceta en fecha 10 de junio del 2005, la cual modificó el Reglamento de los Sistemas que utilizan Tecnología de Espectro Ensanchado emitido mediante resolución <b>NR014/00</b>, publicada en el diario oficial La Gaceta en fecha 13 de abril del 2000; resolución <b>NR016/00</b> de fecha 6 de abril del 2000, publicada en el diario oficial La Gaceta en fecha 24 de abril del 2005, mediante la cual se otorga “...<i>licencia general para la operación de sistemas de radiocomunicación que utilizan tecnología de Espectro Ensanchado</i>; resolución <b>NR026/00</b> de fecha 31 de agosto del 2000, publicada en el diario oficial La Gaceta en fecha 5 de septiembre del 2000, mediante la cual se otorga “...<i>permiso general a los sistemas de Servicios de Telecomunicaciones que utilizan tecnologías de Espectro Ensanchado y que operan en carácter privado.</i>”; el Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, Capítulo IV Permisos, Artículo 140, se establece “...<i>Asimismo, CONATEL podrá expedir simultáneamente, permiso y licencia general para determinado tipo de servicios, cuando éstos tengan el carácter de recurrentes, su otorgamiento no conlleve a señalar obligaciones específicas para el operador y no comprometan la saturación del espectro radioeléctrico.</i>”; reforma a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (Decreto 325-2013) en el</p>		

	<p>Artículo 2 reformado establece que: “<i>Corresponde al Estado, ...promover la expansión de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs)</i>”; Que en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), en las notas nacionales <b>HND5, HND6, HND7, HND8, HND10, HND11 y HND12</b> se señalan bandas específicas en las cuales pueden operar equipos de telecomunicación sin licencia y con potencias mayores a 10 mW, con la condición de no causar interferencia perjudicial a otros servicios de telecomunicaciones licenciados y además de no reclamar protección contra interferencia producida por esto servicios;</p>
<p><b>Sumario (English)</b></p>	
<p><b>Sumario (Español)</b></p>	<p>Resolución No. NR007/15, del 6 de Julio del 2015, que contiene:  <b>REGLAMENTO DE LOS SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN QUE UTILIZAN TECNOLOGÍAS DE ESPECTRO ENSANCHADO, TÉCNICAS DE MODULACIÓN DIGITAL, DISPOSITIVOS DE INFRAESTRUCTURA DE INFORMACIÓN NACIONAL Y DISPOSITIVOS DE RADIOCOMUNICACIÓN DE CORTO ALCANCE.</b> El Presente reglamento establece las condiciones técnicas y demás condiciones regulatorias para asegurar la correcta operación de los sistemas de radiocomunicación que utilizan tecnologías de espectro ensanchado, técnicas de modulación digital, dispositivos de infraestructura de información nacional y dispositivos de radiocomunicación de corto alcance. Contiene: Disposiciones comunes; <b>DISPOSICIONES APLICADAS A LOS SISTEMAS DE ESPECTRO ENSANCHADO; DISPOSICIONES APLICADAS A LOS SISTEMAS QUE EMPLEAN TÉCNICAS DE MODULACIÓN DIGITAL; DISPOSICIONES APLICADAS A LOS DISPOSITIVOS DE INFRAESTRUCTURA DE INFORMACIÓN NACIONAL; DISPOSICIONES APLICADAS A LOS DISPOSITIVOS DE RADIOCOMUNICACIÓN DE CORTO ALCANCE; DISPOSICIONES GENERALES; (31 Artículos; pp. B16-B29).</b></p>

<b>Términos</b>	Reglamento, sistemas, radiocomunicación, tecnologías, de espectro ensanchado, técnicas de modulación digital; dispositivos, infraestructura, información, nacional, dispositivos, de radiocomunicación de corto alcance.
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn2707201501		
<b>Título:</b>	Interpretar el Artículo 46 del Reglamento de la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial.		
<b>Número de Documento:</b>	02-2015	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	Acuerdo	<b>Fecha de Emisión:</b>	26 de Mayo de 2015.
<b>Publicacion :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	33,792	<b>Fecha de Publicación:</b>	27 de Julio de 2015.
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	Acuerdo N°. 5-2014 de fecha 2 de septiembre de 2014, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 33,533 de fecha 17 de septiembre de 2014, se aprobó el Reglamento de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial; Artículo 115 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales (LOAT).		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	Acuerdo No. 02-2015, del 26 de Mayo de 2015, que contiene: Interpretar el Artículo 46 del Reglamento de la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial. En el sentido de que la obligatoriedad de no poder retirarse de la Institución antes de haber sido sustituido se aplicará a los servidores judiciales que se detallan a continuación. <b>Subsistema Jurisdiccional:</b> Magistrados de Cortes de Apelaciones; Magistrados Integrantes de Cortes de Apelaciones; Jueces de Letras; Jueces de Paz; Secretarios Generales de Juzgados o Tribunales; Secretarios Adjuntos de Juzgados y Tribunales, Receptores y Defensores Públicos a nivel nacional. <b>Subsistema Administrativo:</b> Directores y Subdirectores tanto de dependencias operativas como de apoyo y Jefes de Unidad o Departamento. (pp. A23-A24).		

<b>Términos</b>	Interpretar, artículo 46, reglamento, ley, consejo, judicatura, carrera judicial.
<b>Notas</b>	